

Sesión N° 1.628

Celebrada el 24 de julio de 1957

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Schmidt; asisten los Directores señores Arriagardui, Barros, Gómez, Iglesias, Larrain, Lazo, Letelier, Mandarino, Olguín, Osuna y Urquiza, el Gerente General señor Herrera, el Fiscal señor Mackenna y el Subgerente Secretario señor Iturra.

Acta.-

Le pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.627, de fecha 17 del presente, como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Directorio.-

Renuncia representante de los Bancos Extranjeros, señor Alberto Jacomet.- A indicación del señor Vicepresidente el Secretario da lectura a una carta del señor Alberto Jacomet, de fecha 22 del actual, en la que formula la renuncia, a partir del 31 de julio del año en curso, de su cargo de Director del Banco Central, en representación de los Bancos Extranjeros. Espliega el señor Jacomet que debe abandonar sus funciones debido a que se dirigirá próximamente a Europa y hace presente el pesar con que ha adoptado esta resolución.

A petición de varios señores Directores se deja expresa constancia en esta del más sincero sentimiento con que ven alyarse a un colaborador eficaz, qui supo captar el aprecio y simpatía de sus colegas.

Le acuerda, también, comunicar al señor Jacomet la resolución adoptada.

El Gerente General manifiesta que, en conformidad a lo dispuesto en la ley y Estatutos del Banco Central, deberá procederse a elegir al representante de los Bancos Extranjeros que reemplazará al señor Jacomet por el término del periodo. La fecha de los trámites de este acto será fijada por el señor Presidente y el Director deberá designar a uno de sus miembros para que presida los escrutinios.

En mérito de lo expuesto se nombría al señor Germán Olguín para que, en representación del Directorio, convocara al recuento de votos que emitan los bancos extranjeros para la elección que se efectuará en la fecha que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, determine el señor Presidente.

Operaciones.-

Le pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 22 de julio de 1957, cuyo resumen es el siguiente:

Lletes descuentadas al Pùblico	\$ 526.837.124.-
Lletes descuentadas a la Cia. de Acero del Pacífico S.A.	129.785.625.-
Lletes descuentadas a/c de la Cia. de Acero del Pacífico S.A.	4.000.000.-
Lletes descuentadas a la Industria Salitrera	743.407.232.-
Descuentos a/c de la Caja de Crédito y Fomento Minero	47.329.215.-
Lletes descuentadas a/c de los T.T. C.C. del Estado	194.377.151.-
Descuentos a/c de los T.T. C.C. del Estado, ley 7140	10.000.000.-
Préstamos con garantía de Warrants	53.000.000.-
Redescuentos a Bancos Asociados	2.853.587.639.-
Banco del Estado - Redescuentos Art. 84, D.T.L. 126	148.254.184.-

Operaciones con el Pùblico,

Resueltes por el Comité.-

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N° 312, celebrada el 23 del actual.

Redescuentos.-

El Secretario da cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 22 de julio de 1957 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Sudamericano	f 440.533.000.-
" A. Edwards, Cia.	271.372.000.-
" del Pacífico	63.316.000.-
" Sud Americano	1.067.590.000.-
" Comercial de Curicó	114.341.000.-
" de Crédito e Inversiones	729.175.000.-
" de Curicó	206.614.000.-
" de Chile	5.427.970.000.-
" Español - Chile	1.207.749.000.-
" Colombo - Chileno	46.801.000.-
" Francés e Italiano	194.436.000.-
" Italiano	554.878.000.-
" de Talca	220.157.000.-
" de Concepción	255.333.000.-
" de Osorno y La Unión	1.011.559.000.-
" Sur de Chile	135.021.000.-
" Israelita de Chile	412.466.000.-
	<hr/> <u>f 12.379.311.000.-</u>

Banco del Estado - Redescuento Art. 84, D.T.L. 212

9.707.735.000.-

Ptmas. Agro. Art. 85, D.T.L. 212

1.000.000.000.-

Ptmas. Art. 86, D.T.L. 212

3.550.000.000.-

f 14.257.735.000.-

Solicitud del

no ha presentado una solicitud de redescuento de letras por un total de f 38.458.202.-

El Gerente General informa que este Banco tiene sus soluciones encuadradas dentro del margen que se le ha autorizado y que, si se acepta esta petición, su saldo de redescuento ascendería a f 85.259.000.- El capital y reservas, a la fecha, es de f 170.409.000.- Sus depósitos, en los últimos días de Junio, han tenido una disminución cercana a los f 100 millones.

Agrade el señor Herrera, que somete esta solicitud a la consideración del Directorio, en atención a que la vez anterior que recurrió al redescuento sólo se le aceptaron letras por un total de f 50.000.000.- Desea saber si se estima si este Banco está ya en condiciones de assimilar a las normas de carácter general que rigen la materia o si, por el contrario, en cada caso sería necesario consultar la opinión del Directorio.

Después de un breve debate y teniendo en visto que el Banco Central ha hecho tiempo en su primer año de existencia se acuerda aplicarle, en materia de redescuentos, las mismas normas que a los bancos antiguos. En consecuencia se autoriza dar curso a su solicitud.

El Secretario da cuenta de que se ha recibido una solicitud de redescuento de letras del

por la suma de \$ 28.400.000.-. Agregada esta cantidad a su actual saldo excedería el 100% de su capital y reservas en \$ 12.951.000.-.

El Gerente General expresa que, como recordarán los señores Directores, cuando estas solicitudes exceden del capital y reservas de las empresas deben ser remitidas en sesión de Directorio.

Informa el señor Hernández, que se propuso al Gerente del, redescuentarse documentos solo hasta la concurrencia de sus recursos patrimoniales, pedimento que no aceptó, solicitando que su petición fuese considerada por el Directorio. Hace notar el señor Gerente que dentro del volumen de colocaciones no tendría mayor importancia reducir en \$ 12.000.000.- el total de la operación.

Después de un breve debate se resuelve no acceder a la petición del; En consecuencia, solo podrían redescuentarse letras hasta por el equivalente de su capital y reservas.

Redescuento de letras a la Industria Salitrera. - El señor Mandorres manifiesta que sería conveniente aclarar si aquellos documentos que los bancos descuentan a la industria salitrera, en conformidad a los acuerdos adoptados por el Directorio del Banco Central, deben considerarse dentro de los márgenes fijados para el redescuento. Agrega que él y otros señores Directores entendieron que estos letras serían tomadas por este Instituto, sin restricciones, porque de otro modo el propio Banco habría tenido que otorgar los créditos correspondientes.

El Gerente General responde que, como lo manifestó en la sesión anterior, el Directorio acordó excluir estas operaciones del control crediticio y además no aplicarles las subretenciones de interés que se cobran por los redescuentos cuando estos exceden del 50% del capital y reservas de las empresas. Sin embargo, no se ha resuelto eliminarlas del saldo de redescuentos de cada Banco, con el objeto de resolver las solicitudes.

El señor Mandorres formula indicación para que el Directorio autorice también esta facilidad para los documentos de la industria salitrera.

Luego de un caudillo de ideas se acuerda no considerar para los efectos de determinar el margen de redescuentos de cada empresa bancaria los documentos de la industria salitrera.

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.-, al 20 de julio de 1957.

Emitición. - El Secretario da cuenta de que se ha recibido una solicitud del Banco de Valdivia para que el Banco Central emita, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del D.T.L. 106, 15.000 acciones de la clase "B", que ellos suscribirían para establecer la proporción legal que debe existir entre el número de acciones que poseen y el monto de sus capitales.

Informa, además, el Secretario, que el Superintendente de Bancos, en carta del 22 del presente, certifica que dicho Banco no ha podido adquirir acciones en el mercado y que el resto de las empresas bancarias no están dispuestas a desprendese de las que poseen en exceso.

En virtud de lo expuesto se acuerda emitir 15.000 acciones de la clase "B", nominales de \$ 1.000.- cada una, que serán suscritas por el Banco de Valdivia, al precio de \$ 2.775.-, valor resultante de la división del capital pagado y reservas por el total de las acciones emitidas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 11º de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

Márgen de colocaciones para los bancos recién fundados. - El Secretario da lectura a una carta de 24 del actual, del Banco de Valdivia, en que solicita que se le aplique, en materia de colocaciones un tratamiento similar al acordado al Banco Nacional del Trabajo, Banco del Pacífico y otros, en su primer año de actividades. Fundamenta su petición en el hecho de que inició con anterioridad al 1º de julio en curso las trámites

Visaciones Ley N° 5.185.-

Acciones.-

Control Crediticio.-

para su instalación, fecha en que se dictaron las normas crediticias actualmente en vigencia y que establecen que los bancos nuevos solo tendrían derecho a conceder créditos por un monto igual a su capital pagado y reservas.

El Senado General esofusa que el Banco de Valdivia se constituyó socialmente con fecha 31 de Diciembre de 1956. El Decreto que autoriza su existencia se publicó en el Diario Oficial del 11 del presente mes. Es obvio que contaba, entonces, con anterioridad al 1º de julio con el asentimiento de la Superintendencia de Bancos para iniciar sus labores.

El señor Olguín estima que deben aplicarse en este caso las normas de la circular conjunta del 5 de julio de 1957. Tiene que respetarse el acuerdo adoptado porque, en caso contrario, los bancos que se formen en el futuro podrían invocar este precedente. Recuerda, por último, el señor Director, que el Banco Central ha sido siempre contrario a la fundación de nuevas empresas bancarias lo que, no obstante, no ha impedido que nueda.

El señor Leyía considera que las normas indicadas deben aplicarse sólo a las empresas que se instalen en el futuro, desde el momento que las que se encuentran en el caso en discusión se formaron posteriormente antes de que se adoptara este acuerdo, lo que significaría aplicarlos con efectos retroactivos. Por otra parte, puede informar que esta materia se debatió en Consejo de Gabinete, cuando era Ministro de Economía el señor Lago, y en esa ocasión se resolvió no permitir la formación de nuevos Bancos, a excepción del de Linares.

El señor Maidones esofusa que por el hecho de ser representante de los Bancos, se abstendrá de concursar al acuerdo que se adoptó. Sin embargo, quiere dejar constancia de que no permite que se instalen nuevas instituciones bancarias significa otorgar un monopolio a los ya existentes. Es partidario, además, de la libertad absoluta de trabajo y, por consiguiente, no considera lícitos que se apliquen tratamientos discriminatorios a las diversas empresas.

El señor Arumánzaga agrega que, en efecto, la constitución política del Estado establece la igualdad ante la ley para todos los ciudadanos y no parecería justo que sólo algunas tuvieran el derecho de dedicarse a las actividades bancarias. Solicita el señor Director que el Fiscal dé su opinión al respecto.

El señor Mackenna esofusa que, en realidad, la constitución permite a cualquier ciudadano que se dedique a la clase de trabajo o industria que estime conveniente, a menos que se oponga a los buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad pública, o que en su lo escriva el interés nacional y una ley lo declare.

Por otra parte, continúa el señor Fiscal, el artículo 10º de la Ley General de Bancos establece que el Superintendente de Bancos deberá calificar las solicitudes para el establecimiento de las nuevas empresas bancarias quien investigará por todos los medios la responsabilidad, condiciones de la institución y personas que desean establecerla, a fin de cerciorarse si éstas son acreedoras a la confianza del público y si hay conveniencia general en permitirlas. El Superintendente no está en consecuencia obligado a dar curso a todas las solicitudes que se presenten.

En mérito de lo expuesto se resuelve que aquellas empresas constituidas, como el Banco de Valdivia, con anterioridad al 1º de julio de 1957, tengan derecho a efectuar colocaciones en su año inicial de vida hasta por el equivalente de cinco veces los primeros \$ 100 millones de capital pagado y reservas; tres veces los segundos \$ 100 millones; y una vez los excesos sobre \$ 200 millones.

En el momento en que estos bancos inicien sus operaciones podrán conceder créditos por un monto igual a su capital pagado y reservas y tendrán derecho a expandirlos mensualmente en una cantidad igual a un doceavo del saldo del margen total de colocaciones que se les autoriza para el año.

Se da especial constancia de que aquellas empresas bancarias cuya escritura de constitución sea posterior al 1º de julio de 1957, deberán dar cumplimiento a lo presrito en el 4ºº 5º de la circular con-

Superintendencia de Bancos.-

junte, del 5 del actual.

Circulares. - El Secretario da cuenta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º 74 de la Ley General de Bancos, de la Carta Circular, de fecha 20 de julio en curso, sobre: "Información telegráfica sobre cotizaciones."

Comunicación Banco Chileno - Fugacelaro. - El Secretario da lectura a una declaración del señor Superintendente de Bancos, de fecha 19 del actual, que envió con su carta del 23 del mismo mes, en la que manifiesta que ha entregado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 del D.T.L. n° 251, de 20 de Mayo de 1931, a los organizadores del Banco Chileno - Fugacelaro, el certificado de depósito del prospecto que debe servir de base a la formación de esta sociedad Anónima. Agrega el señor Superintendente que ha entregado este documento, no obstante que la circular conjunta contiene una disposición que prohíbe la formación de nuevas empresas bancarias, en cumplimiento a los deseos que le manifestó verbalmente S.E. el Presidente de la República.

El Director toma del dicta nota de la comunicación del señor Superintendente de Bancos.
Costo mantenimiento 2º semestre. - El Gerente General recuerda que en la sesión anterior quedó pendiente la resolución respecto a la entrega a la Superintendencia de Bancos del aporte del Banco Central para el mantenimiento de ese Servicio durante el 2º semestre del presente año. Le ha pedido un informe sobre el particular al Subgerente señor Fernando Rojas quien ha comprobado que los cálculos son correctos y que, en consecuencia, el Banco debe proceder a este pago.

El señor Izquierdo manifiesta que, de todas maneras, le parece extraño que el Activo del Banco haya subido de un año a otro en una proporción tan grande.

El Gerente General le explica que los gastos de la Superintendencia se han elevado y que, en conformidad a la ley, estos deben distribuirse a fracción de los Activos de los Bancos.

El señor Mackenna, a petición del señor Arriagada, manifiesta que el artículo 8º de la Ley General de Bancos establece que los desembolsos que impone el mantenimiento del Servicio serán fijados semestralmente por el señor Superintendente de Bancos con la aprobación del señor Ministro de Hacienda. Cada empresa deberá contribuir con una cuota proporcional al término medio de su Activo Total, en el semestre inmediatamente anterior, la que no podrá exceder de un cuarenta del 1% del Activo total del mismo periodo.

En atención a lo expuesto se acuerda depositar en la cuenta corriente que mantiene la Superintendencia de Bancos en el Banco del Estado de Chile la suma de \$ 17.995.959-, correspondiente a la cuota con que debe contribuir el Banco Central, en conformidad a lo prescrito en la ley, al mantenimiento del servicio durante el 2º semestre del presente año.

Antecedentes Estadísticos. - El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 17 y el 23 de julio de 1957 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

Cambios

Bols. Cupífera	U.S.P	810.601.65	af	639.-	\$	517.974.455.-
id.		358.000.-		732.50		262.235.000.-
Bancos		271.97		705.-		191.740.-
Varios		125.236.64		639.-		90.026.213.-
id		5.000.-		734.-		3.670.000.-
Tercos		1.794.913.95		639.-		1.146.950.014-
	U.S.P	3.094.024.21			\$	2.011.047.422.-

Operaciones de Cambio Libre.-

<u>Ventas</u>					
Bancos	U.S\$	2.461.750.-	af	642.-	1.580.443.500.-
id.		12.25		755.-	9.249.-
id.		1.700.26		760.-	1.292.198.-
Varios		673.070.42		642.-	432.111.249.-
id.		10.000.-		741.-	7.410.000.-
id.		10.000.-		742.-	7.420.000.-
id.		10.000.-		743.-	7.430.000.-
id.		409.28		755.-	309.013.-
id.		20.839.43		760.-	15.837.966.-
	<u>U.S\$</u>	<u>3.187.781.70</u>			<u>2.052.263.175.-</u>

<u>Ventas</u>					
Bancos	L	44.000.-	af	1.785.-	78.540.000.-

A continuación, informa el Secretario que el Banco Central, desde la implantación del nuevo régimen cambiario hasta el 22 del actual, había comprado los siguientes cambios:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
Tisco	101.122.000.-	2.649.000.
Compañías Extranjeras	63.107.000.-	...
Bancos	666.000.-	...
Varios	20.621.000.-	2.975.000
	<u>185.516.000.-</u>	<u>5.524.000</u>

Las ventas han sido las siguientes::

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
Bancos	134.745.000.-	2.547.000
Varios	59.296.000.-	8.878.000
	<u>194.041.000.-</u>	<u>5.425.000</u>

En consecuencia, a la fecha indicada, el Banco Central tenía una disponibilidad de £99.000 y estaba solventado en U.S\$ 8.525.000.-

El tipo de cambio aplicado a las operaciones efectuadas por el Banco, durante la semana pasada, fue £639.- comprada y £642.- vendida, por dólar.

Da cuenta, asimismo, el Secretario, de que los depósitos para importaciones, al 22 de julio en curso, ascendían a £17.115.000.000.- y el total de las importaciones registradas, pendientes de cobertura, alcanzaba a £186.004.000.-

Respecto del Ministerio de Minería.- El Secretario de Lectura el Oficio N° 436, del 25 del presente, del Ministerio de Minería, en el que, dando respuesta a la consulta que se le formuló, por acuerdo del Directorio, manifiestó que el Supremo Gobierno en uso de las atribuciones que le confiere el N° 2 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, y teniendo presente la naturaleza que sus respectivas leyes asignan al Banco Central y al Departamento del Comercio, así como, asimismo, la historia fidedigna de su establecimiento y viéndose al texto de la Ley N° 11.828, dictó el 3 de Octubre de 1956 el Decreto Supremo 150 por el cual se estable-

Departamento del Comercio.

cen las normas para la aplicación de las disposiciones de este ley. Este Reglamento, que fué objeto de cuidadoso estudio y revisión por la Contraloría General de la República, materializó la dependencia del Banco Central por el hecho de integrar el Comité del Departamento del Cobre dos Directores que son nombrados por la primera de estas instituciones.

El señor Aumátegui considera que no significa dependencia del Banco Central el hecho de que este designe dos representantes en el Comité del Departamento del Cobre. Por lo demás, al consulto al Senador Videla Tira, autor de la Ley N° 11.528, quien le manifestó que el espíritu del legislador fue que el Banco Central veniera la contabilidad del organismo que se creaba y también tuviera cierta ingobernabilidad en algunos aspectos de su administración. En vista de que el Reglamento que dictó el Ejecutivo no consulta la forma en que esta Institución debería ejercer función, el Sr. Senador ha enviado un oficio al Contralor General de la República, pidiéndole su dictamen.

El señor Hernández, por su parte, considera que de aceptarse la tesis sustentada por el señor Ministro de Minería malo se podría afirmar que el Departamento del Cobre depende también de las empresas extranjeras productoras del metal, como acusó de los obreros de la industria, desde el momento que eligen representantes en el Comité de dicho Departamento.

A una pregunta formulada por el señor Aumátegui, el Fiscal señor Mackenna responde que el Directorio del Banco Central, antes de pronunciarse sobre el problema planteado, debía conocer el informe de la Contraloría.

Así se acuerda.

Integrante Comisión. - El Secretario da lectura al Oficio N° 7241, del 24 del mes en curso, en que el Ministerio de Agricultura solicita se designe al representante del Banco Central que integrará la Comisión que, a iniciativa de la Sociedad Nacional de Agricultura que le fué transmitida por intermedio de esta Institución, estudiará una política crediticia para estimular la producción agrícola del país.

Para estos efectos se designa representante del Banco Central al Jefe de Créditos, don Augusto Quimant.

Descuento letras Ley N° 11.575. - El Secretario da lectura a una carta de la Caja de Amortización, de fecha 23 del presente, en la que solicita el descuento de una letra por U\$P 6.000.000., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 11.575.

El Gerente General recuerda que el margen legal para este tipo de operaciones, durante el presente año, es de U\$P 26.092.000.- El Tesoro, con los fondos que recibió, más un anticipo de la tributación del cobre que le ha entregado la Braden Copper Company de U\$P 2.400.000.- pagó una letra en el Banco Central que vence el 31 de julio, por U\$P 4.304.000.- y le vendrá U\$P 4.000.000.- En consecuencia, la Tesorería dispondrá para sus propias necesidades de U\$P ... 1.100.000.- y el saldo de los descuentos, después de efectuada esta operación, ascenderá a U\$P ... 17.788.000.- En resumen, nuestras disponibilidades en correspondencia aumentarán en U\$P 2.300.000.-

En mérito de lo expuesto se acuerda autorizar, en conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 11.575 y en el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 6110, del 11 del actual, el descuento de una letra a la Caja Autónoma de Amortización, a cargo del Tesorero General de la República, por la suma de U\$P 6.000.000.- Se destinará al pago de la indicada obligación las ingresos en moneda extranjera que se produzcan en las Cuentas C-11 a, C-12 a y C-63, del Presupuesto de la Nación para el presente año.

Presidente Artículo 20;
Ley N° 12.462.-

El Gerente General manifiesta que el Comité de Estudios Económicos, en su última reunión, consideró los por menores del crédito que, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 12.462, el Banco Central podría conceder al Tisco hasta por la suma de U.S\$ 15.000.000., que serían pagaderos en cinco cuotas anuales a partir del año 1958 y en las demás condiciones que fije el Directorio. Esta ley faculta al Banco, además, para retener en su poder, de cada pago de la tributación del cobre, la cantidad necesaria para completar en el año la quinta parte del monto del préstamo concedido y sus intereses.

En la reunión del Comité, continúa el señor Herrera, se debatieron las dos alternativas que existen para disponer de recursos con el objeto de otorgar este crédito y ellos son: convertir a dólares parte de las reservas en oro que el Banco Central tiene depositado en custodia en el exterior y que alcanzan a más o menos U.S\$ 20.600.000., o solicitar un préstamo del Federal Reserve Bank con garantía del metal que tiene en su poder. Esta institución contempla entre sus operaciones, corrientes préstamos a corto plazo a bancos centrales, con garantía de oro, para cubrir déficits estacionales de los Balances de Pago, los que con renovaciones sucesivas pueden prorrogarse hasta el máximo de un año. La tasa de interés sería del 3% anual más una comisión del 1/2 %.

La ley N° 12.462, agrega el Gerente General, establece también que el Tisco venderá estos dólares, por intermedio del Banco Central, al mercado bancario para cubrir importaciones y el contravalor en moneda corriente se destinará al pago de aportes a diversos organismos de fijación que tienen programas de construcción de habitaciones para empleados y obreros. Esos compromisos ascienden a más o menos \$ 4.646 millones y el saldo de alrededor de \$ 4.939 millones, que se obtenga de la venta de los divisas, se entregarán como aporte a la Corporación de la Vivienda, que lo utilizará exclusivamente en un plan extraordinario de edificación de viviendas populares.

Por último, el señor Herrera manifiesta que el Comité de Estudios Económicos, después de debatir la materia, acordó recomendar al Directorio que se otorgue al Tisco el crédito en discusión y que el Banco Central se provea de fondos para tal objeto mediante la contratación de un préstamo en el Federal Reserve Bank, entregando en garantía oro, por una suma equivalente.

El señor Urquiza manifiesta que, como saldrán los señores Directores, la Ley N° 12.462 contempla la posibilidad de que el Tisco obtenga este préstamo con el doble objeto de mejorar la situación de nuestra Balanza de Pagos, afectada por la baja del precio del cobre en los mercados internacionales y también para activar la industria de la construcción que atraviesa por un difícil período.

Refiriéndose a las dos alternativas mencionadas por el Gerente General, el señor Director expresa que si se convirtiera oro a dólares la operación resultaría menos onerosa, y a que no habrá que pagar comisiones e intereses. Sin embargo, el hecho de que el Banco Central liquide parte de sus reservas podría ser mal interpretado por la opinión pública, aunque no cree que ello fuera perjudicial para el país. Consultó sobre el particular, el señor Urquiza, a S.E. el Presidente de la República quien consideró más conveniente recurrir al préstamo del Federal Reserve Bank.

El Gerente General considera que este sistema tendrá también la ventaja de que, al vencer la obligación en el exterior, el Tisco ya habrá pagado una cuota de U.S\$ 3.000.000.- y, en consecuencia, si en esa fecha es necesario liquidar parte de la reserva del Banco Central será por una suma inferior. Por otra parte, es muy posible que después de transcurrido un año haya mejorado la situación de divisas de la Institución.

Dice si tiene en cuenta, continúa el señor Herrera, que el Gobierno de Chile ha solicitado un crédito para saldar el déficit en moneda extranjera del país y no sería raro que, si se consigue esta misma ayuda, estimen procedente rebajar este sumo con cargo al préstamo.

El señor Iglesias responde que, sin lugar a dudas, en los Estados Unidos tendrían el mis-

uno criterio si se procede a vender oro de la reserva.

El señor Olguín expresa que, en efecto, cualquiera de los dos medios que se utilice produciría el mismo resultado pero, por otra parte, no hay que olvidar que esta operación tiene por objeto no sólo equilibrar la Balanza de Pagos sino que también finanziar en parte el Presupuesto de la Nación. Además, se le hace presente al Export Import Bank, al solicitar los recursos, que la petición es inferior a las necesidades del país. En todo caso, dada la actual situación, es indispensable hacer frente a la necesidad que pueda producir este crédito.

En mérito de lo expuesto se acuerda facultar a la Mesa para que inicie las negociaciones con el Federal Reserve Bank para obtener un préstamo por U.S.\$ 15.000.000.-, con garantía del oro que el Banco Central le tiene depositado en custodia.

Se autoriza también a la Mesa para que convenga con el Tesoro las condiciones en que se le otorgará el crédito por la misma suma, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 12.462. El plazo de esta operación será el que indica la ley y se cobrará por él los mismos intereses y comisiones que el Banco Central pague al Federal Reserve Bank. En lo posible se fijará como fecha para el vencimiento de esta obligación el 31 de Mayo y 30 de Septiembre, a fin de que no coincida con los pagos que al final de cada mes debe efectuar la caja fiscal.

Se da constancia de que los acuerdos anteriores se adoptaron por unanimidad y con el voto conforme de los representantes del Gobierno.

Oportunaamente, se dará cuenta al Directorio de los diversos detalles que se convenzan para la operación.

El señor Olguín formula indicación para que, con el objeto de aliviar la crisis de la industria de la construcción, se concedan desde luego anticipos en moneda corriente, con cargo a este crédito.

El Gerente General le responde que la única forma legal de hacerlo sería utilizando, para estos efectos, los recursos de la Ley N° 7.200. Por otra parte, es muy posible que se pueda perfeccionar en el plazo de una semana el préstamo en cuestión, en cuyo caso no se produciría mayor atraso en la entrega de los fondos.

Solicitud de descuentos. - El Secretario da lectura a una carta, de fecha 16 del actual, de la

, en que solicita el descuento de letras aceptadas por la ,
por un total de \$ 50.000.000.-, originadas por la venta de cartón corrugado y papel para embalaje de manzanas de exportación, artículos que ellos distribuyen por cuenta de la
que pagan al contado.

El Gerente General expresa que se consulta esta operación al Directorio en atención a que, por norma general, el Comité de Operaciones no autoriza operaciones de descuento de letras en que no intervenga el productor, como en este caso.

El señor Olguín estima que en la práctica este crédito implica el financiamiento de una explotación y que, por consiguiente, sería más lógico que el Banco alquiera directamente de la dílnea con entrega difusa.

Varios señores Directores opinan que un financiamiento de esta clase debe ser atendido por los bancos comerciales y no por el Banco Central.

En mérito de lo expuesto se acuerda rechazar la solicitud de descuento de letras presentada por la .

Petición compra banca 10-6%. - El Gerente General recuerda que en la última sesión se resolvió ampliar, para fines de fomento agrícola, el acuerdo adoptado en sesión N° 1.617, de 15 de mayo ppdo., en virtud

del cual se compraría al

Hasta un total de \$ 200 millones en bonos, al 75% de su valor nominal, para proporcionar recursos a las acti-

vidades de la construcción. El.

de Valparaíso, siempre que no existiera demanda en el mercado,

, de Valparaíso, siempre que no existiera demanda en el mercado,

en carta del 23 del actual, manifiesta que ha habido

un mal entendido y que lo que ellos solicitaban era una nueva cuota de \$ 200 millones para la compra de bo-
nos que emitirían con el objeto de otorgar créditos de ayuda a la agricultura, y a que la autorización ante-
rior se había copado con préstamos para la industria de la construcción.

En atención a estos razones se acuerda, en conformidad a lo dispuesto en la letra g) del artículo 39 del D.T.L. N° 106, orgánico del Banco Central de Chile, comprar, siempre que no exista demanda en el mercado, a un precio no superior al 75% de su valor nominal, hasta un total de \$ 200 millones en bonos del 10-6% que emitirá el

, Valparaíso, para conceder créditos de fomento agrícola, sin perjuicio de la cuota g) a acordada por la misma cantidad, destinada a proporcionar recursos a las acti-
vidades de la construcción. Las ventas de títulos que se propongan serán calificadas, en cada caso, por el

Comité de Operaciones.

Anticipo para impresión de billetes, art. 2º de la Ley N° 11.543. - El Secretario da cuenta de que la Casa de Moneda de Chile, en carta 443/232, del 15 de este mes, ha solicitado que se le conceda un anticipo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 11.543, por \$ 20.000.000. - para atender a gastos relativos a la impresión de billetes.

El Gerente General expresa que, como en otras ocasiones, se podría acceder a esta petición con-
dicionalmente a que los giros se efectúen a medida que lo requieran las necesidades de la Casa de Moneda, y
con el visto bueno previo del Delegado del Banco.

En mérito de lo expuesto y en conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Ley
N° 11.543, que modificó la Ley N° 9856, se acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile un anticipo
de \$ 20.000.000. - para que atienda los gastos de impresión de billetes. Los giros contra este crédito se
efectuarán a medida que lo requieran sus necesidades y deberán contar con el informe favorable del Dele-
gado del Banco en ese servicio. En su oportunidad el monto de esta operación se rebajarán de las facturas que
nos presenten por la impresión de billetes.

Designaciones. - El Gerente General informa que, de acuerdo con el señor Vicepresidente, han designado au-
xiliares de la Oficina de Valparaíso, a contar del 1º de Agosto de 1957, con el sueldo vital de \$ 35.000.-,
a los señores Alfonso Aravena Etcheverría y Patricio Tarren Conejo, quienes reemplazarán a los señores Juan
Enrique Marano y Juan José Sante Cruz, de cuyo traspaso a Santiago dio cuenta en la última
sesión. Se levanta la sesión a las 17 horas.

Eduardo Solari

Quintanagui ✓

Banas ✓

Tufante ✓

De Quiñones ✓

Laraín ✓

Lazo ✓

Ateliers ✓

X Mardones ✓

Ugarte ✓

Osra ✓

Urgua ✓

Schmidli ✓

Herrera ✓

Gómez ✓

M. H.

Pinto

Fajardo

R. Lettieri

Brusco & Danos.

Zapata

J. P. F.

Edmundo

Tarren y el

D. G.